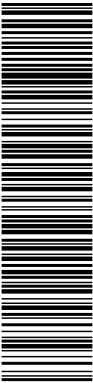


DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1792 - Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1792
OTROS DATOS Código para validación: IYF60-6VPHQ-KSVE0 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 12:36 2.- Técnico Administración General-Personal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 05/09/2024 12:59 ESTADO FIRMADO 05/09/2024 12:59



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:59:35 del día 5 de Septiembre de 2024 María Concepción Cachón Travesedo. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BIENESTAR SOCIAL

DECRETO: Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024

ASUNTO: Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024

La Concejalía de bienestar social de este Ayuntamiento, dentro de su programa de actuación, pretende favorecer e impulsar la realización de actividades comunitarias a través de las asociaciones de vecinos en Benavente.

Considerando que el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal, y el art. 72 del mismo cuerpo legal, dice que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, facilitando la más amplia información sobre las actividades y el acceso a fondos y medios públicos.

Vistas las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2024, que contemplan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Visto el informe jurídico previo favorable con propuesta de aprobación y de abono parcial del pago emitido por Secretaria

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria, autorizando la oportuna retención de crédito al presupuesto de gastos.

Vistas las Bases de Convocatoria de Subvenciones con destino a Asociaciones de vecinos de Benavente, para la realización y participación en actividades durante el año 2024

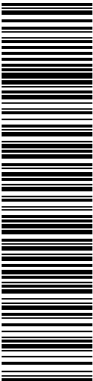
Vista la necesidad de aprobar las bases reguladoras de las ayudas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones con destino Asociaciones de vecinos, para la realización y participación en actividades durante el año 2024, que figuran anexas al presente.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de **8.240 €** (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS), con cargo a la partida **92400.48900** del presupuesto vigente para el año 2024, con destino a la financiación de ayudas a Asociaciones de Vecinos de Benavente para la realización y participación en actividades durante el año 2024.

TERCERO: Ordenar su publicación en Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de iniciar el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las Bases

CUARTO: Transcribir la presente Resolución en el Libro de Decretos de Alcaldía, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE BENAVENTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2024

1º. – OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benavente a las asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, debidamente inscritas y que tengan domicilio social en Benavente, para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos.

Estas subvenciones pretenden facilitar la labor de las asociaciones de vecinos de Benavente en aquellos aspectos par los que el Ayuntamiento carece de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en Benavente durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración, así como mejorar la calidad de vida de las personas.

2º. - PRINCIPIOS

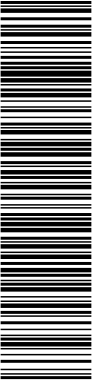
La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3º. – BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y con domicilio social en Benavente, que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente.
- D. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Benavente.
- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Benavente.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

No podrán tener condición de beneficiario, las asociaciones de vecinos en las que concurren algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4º. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables, los que incluidos en el proyecto de actividades presentado por la asociación de vecinos, se relacionan a continuación:

- a) Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, formativa, festiva o social, que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria. No serán subvencionables los gastos en concepto de comida y/o bebida.
- b) Gastos de material de oficina consumible, libros, revistas y prensa, gastos postales y de mensajería, etc.
- c) Gastos de asesoría contable o fiscal, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- d) Primas de seguros de las actividades y eventos. Pólizas de responsabilidad civil general, contratada a nombre de la entidad.
- e) Gastos de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la Asociación y de las actividades que se desarrollan.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero. Tampoco los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

5º. - CUANTÍA

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Municipal para el año 2024.

PARTIDA	IMPORTE
92400.48900	8.240 €

Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en estas Bases. En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo restante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación de vecinos con carácter individual, superará los 3.433,00 euros.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:59:35 del día 5 de Septiembre de 2024 María Concepción Cachón Travesedo. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

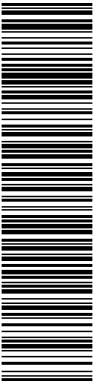
6º. – TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, NIF P-4902300-E, Plaza del Grano, 3, Benavente (Zamora), teléfono 980630445, correo electrónico: dpd@benavente.es
- Finalidad del tratamiento: Dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: Cumplimiento de intereses públicos o en el ejercicio de poderes públicos, así como para el cumplimiento de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: El Ayuntamiento de Benavente tratará los siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: Los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Destinatarios: Los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo cederse también a otros órganos de la Administración relacionados con la subvención tramitada. La base legítima para la cesión de datos es en cumplimiento de la normativa aplicable a este Responsable.
- Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: La persona afectada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, a la persona afectada le asiste el derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
-

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1792 - Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1792
OTROS DATOS Código para validación: IYF60-6VPHQ-KSVE0 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 12:36 2.- Técnico Administración General-Personal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 05/09/2024 12:59 ESTADO FIRMADO 05/09/2024 12:59



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7º. – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, firmadas por el Presidente de la entidad o por el representante legal de la misma, se formularán en instancia normalizada según el modelo que figura en el **Anexo I**, y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, **hasta el 20 de noviembre del presente año**.

A la solicitud se acompañará necesariamente, en documentos originales o copias válidas, los siguientes documentos:

1. **Memoria detallada** de la/s actividad/es realizada/s objeto de la subvención y memoria económica comprensiva de todos los gastos e ingresos producidos para la realización de dicha/s actividad/es, a la que se acompañará una declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la asociación de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, así como declaración de haber realizado dichas actividades conforme **Anexo II**.

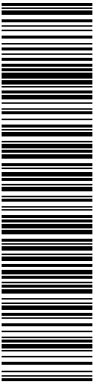
2. **Justificación** del destino dado a la subvención en cuestión (**Anexo III**). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (impresos 111 y/o 190).

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura original, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- i. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- ii. Fecha de emisión.
- iii. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- iv. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- v. **Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada.**

Excepcionalmente y sólo en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado y se ha reflejado en el Libro de Caja de la Entidad.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1792 - Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1792
OTROS DATOS Código para validación: IYF60-6VPHQ-KSVE0 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 12:36 2.- Técnico Administración General-Personal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 05/09/2024 12:59 ESTADO FIRMADO 05/09/2024 12:59



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:59:35 del día 5 de Septiembre de 2024 María Concepción Cachón Travesedo. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Las facturas deberán ser todas de fecha de 2024, aceptándose las correspondientes al último trimestre 2023 siempre que no se hayan presentado como justificación en convocatorias anteriores.

En las facturas deberá anotarse que su importe ha sido objeto de subvención por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia no se tendrán en cuenta dichas facturas.

3. Acreditación de haber dado la **publicidad** prevista en la Base Undécima, con la aportación del folleto o cartelería de la actividad subvencionada (**Anexo IV**).

4. **Ficha de terceros, Anexo V.**

5. **Autorizaciones o consentimientos (Anexo VI):** Para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benavente se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria se estime necesaria.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de propuesta de Resolución.

El incumplimiento total o parcial de estos requisitos será causa de pérdida de la subvención asignada en este año.

8º. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benavente.

La Instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, junto con un órgano de gestión formado por dos empleados de los Servicios Técnicos.

9º.- TRAMITACIÓN

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

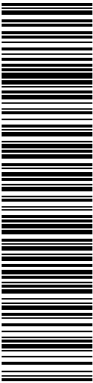
10º. - INSTRUCCIÓN

El servicio encargado de la Instrucción, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1792 - Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1792
OTROS DATOS Código para validación: IYF60-6VPHQ-KSVE0 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 12:36 2.- Técnico Administración General-Personal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 05/09/2024 12:59
	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 12:59



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por Técnico Administración General-Personal (María Concepción Cachón Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:59:35 del día 5 de Septiembre de 2024 María Concepción Cachón Travesedo. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de subvención.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

La Propuesta de Resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de la subvención propuesta y demás condiciones de motivación de la misma.

11º. - PUBLICIDAD

Debe aparecer, en la/s actividad/es subvencionada/s, el logotipo de este Ayuntamiento en su formato actual, en todo el material que se utilice para publicitar la/s misma/s.

12º. - COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

13º. - RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notificándose a los interesados en la forma establecida en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14º. - RECURSOS

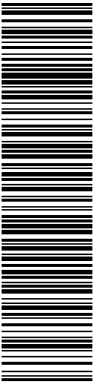
Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contándose los citados plazos a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Fdo. Beatriz Asensio Boyano

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

(Fecha y firma al margen)

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/1792 - Aprobación Bases Convocatoria Subvenciones Vecinos Benavente 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/1792	
OTROS DATOS Código para validación: IYF60-6VPHQ-KSVE0 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/09/2024 12:36 2.- Tecnico Administracion General-Personal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 05/09/2024 12:59	ESTADO FIRMADO 05/09/2024 12:59



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa(Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:36:47 del día 5 de Septiembre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por Tecnico Administracion General-Personal(Maria Concepcion Cachon Travesedo) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:59:35 del día 5 de Septiembre de 2024 Maria Concepcion Cachon Travesedo. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL, DOY FE

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)